



NOTIFICACIÓN EDICTAL: Terceras medidas adoptadas en la regulación del descanso obligatorio en el servicio de taxi ante la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La Directora General de Movilidad ha dictado con fecha 18 de mayo de 2020, Resolución del siguiente tenor literal:

“En relación con la petición del sector del taxi para la regulación del descanso obligatorio en el servicio de taxi y visto el informe del Área de Movilidad - Oficina Municipal del Taxi del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado el 13 de mayo de 2020 por las asociaciones AUMAT, Taxi-Unión, AMATA, AMAT, Grupo de Movilización y Élite Costa del Sol, en el que manifiestan la necesidad de adaptar el servicio de taxi a la evolución de la movilidad de los usuarios durante las distintas fases de desescalada para salir del estado de alarma ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, incluyendo un cuadrante en la que se indica que prestan servicio tres números de licencias (terminación del número de licencia) cada día de lunes a viernes y dos números los sábados y domingos, se informa que, estudiada dicha propuesta y siendo la competencia del Ayuntamiento la regulación de los turnos de descanso obligatorio en el servicio de taxi conforme a los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, se propone:

1.- Establecer las licencias que pueden prestar servicio según el número de terminación de la licencia y conforme al siguiente cuadrante:

Del día	Al día...	L	M	X	J	V	S	D
11-05-20	17-05-20	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
18-05-20	24-05-20	9-0	1-3-5	2-4-6	7-9-1	8-0-2	1-2	3-4
25-05-20	31-05-20	3-5-7	4-6-8	9-1-3	0-2-4	5-7-9	5-6	7-8
01-06-20	07-06-20	6-8-0	1-3-5	2-4-6	7-9-1	8-0-2	9-0	1-2
08-06-20	14-06-20	3-5-7	4-6-8	9-1-3	0-2-4	5-7-9	3-4	5-6
15-06-20	21-06-20	6-8-0	1-3-5	2-4-6	7-9-1	8-0-2	7-8	9-0
22-06-20	28-06-20	3-5-7	4-6-8	9-1-3	0-2-4	5-7-9	1-2	3-4
29-06-20	05-07-20	6-8-0	1-3-5	2-4-6	7-9-1	8-0-2	5-6	7-8

2.- Determinar el cambio de turno entre las 4:00 a 6:00 h. de cada día.

3.- Queda prohibido el uso de los asientos de la fila del conductor.

4.- Una vez al día deberán limpiar y desinfectar las superficies y objetos de contacto frecuente como manillas de puertas interior y exterior, apoyabrazos, cinturones, anclajes, datáfono, impresoras y taxímetro.

5.- Se lavarán las manos con gel hidroalcohólicos por cada servicio prestado..

6.- Adoptarán todas las medidas que las autoridades competentes establezcan para la protección de los usuarios, trabajadores y conductores.

Código Seguro De Verificación	UbYO4WI2WTguGvV01zDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	19/05/2020 11:47:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

Asimismo, se establecen como medidas recomendables:

- 1.- Los taxistas aconsejarán a los clientes el uso de tarjetas de crédito en vez de pagar en efectivo.
- 2.- Durante la espera en la parada de taxi, los taxistas evitarán salir del vehículo, y en caso de que tuvieran que salir por necesidad deberán respetar la distancia de 2 metros con respecto al resto de compañeros.
- 3.- El uso de mascarilla y guantes.

Todas estas medidas deberán mantenerse mientras esté en vigor el estado de alarma.

La regulación en la prestación de servicios en el Aeropuerto de Málaga se establecerá mediante resolución distinta a esta. No obstante el órgano competente resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el art. 28.3.ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020,

RESUELVO:

Aprobar las anteriores medidas, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la aprobación del informe–propuesta transcrito y en base a las condiciones, hechos y fundamentos jurídicos en él contenidos.”

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva

Código Seguro De Verificación	UbYO4WI2WTguGvV01zDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	19/05/2020 11:47:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

